



DECRETO

Decreto número: 2023/5115

Extracto: Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en especie Salva un corazón, salva una vida 2023 dirigida a institutos de enseñanza secundaria y formación profesional públicos y concertados de la provincia de Ciudad Real.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, de fecha 20/03/23, relativa a la **Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en especie Salva un corazón, salva una vida 2023 dirigida a institutos de enseñanza secundaria y formación profesional públicos y concertados de la provincia de Ciudad Real** cuyo texto es el siguiente:

<<CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE “SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA 2023” PARA DOTAR DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en Especie “Salva un corazón, salva una vida 2023” dirigida a institutos de enseñanza secundaria y formación profesional públicos y concertados de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de esta Corporación Provincial.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), en virtud de sus artículos 7 y 8, que regulan el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva; y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha (LAFD-CLM).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la citada Ordenanza y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

Y considerando que en el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaria General de 4 de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige dicho precepto, la asunción de una nueva competencia.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, propone:

Primero.-La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Especie “Salva un Corazón, Salva una Vida” 2023 dirigida a institutos de enseñanza secundaria y formación profesional públicos y concertados de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de esta Corporación Provincial.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en las bases de la propia convocatoria, que son las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/5115

BASES

PRIMERA.- Objeto y Finalidad

La Diputación Provincial de Ciudad Real, consciente de la importancia de no perder ni un minuto ante las posibles causas de muerte súbita provocada por la taquicardia y la fibrilación ventricular, ha promovido desde el año 2014 el programa "Salva un corazón, salva una vida", gestionando diversas convocatorias que han dotado de desfibriladores a los municipios y otras entidades de nuestra provincia.

Con el interés de seguir colaborando en mejorar el servicio y atención que se presta a la ciudadanía, la Diputación ha programado la adquisición de **desfibriladores semiautomáticos externos (DESA), y cabinas para desfibrilador homologadas**, con la finalidad de ser entregados, como ayuda en especie, a todos los Institutos de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional públicos y concertados de la provincia de Ciudad Real que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, quedando la entrega de los desfibriladores supeditada a la resolución del expediente de contratación para su adquisición.

Cada instituto podrá solicitar 1 desfibrilador y 1 cabina homologada.

Esta convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el apartado 1 del art. 7 de la Ordenanza general Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta Convocatoria de ayudas en especie los Institutos de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional públicos y privados de la provincia de Ciudad Real.

La puesta en funcionamiento de los desfibriladores estará supeditada a la realización completa del curso para la autorización de los primeros intervinientes en la utilización del DESA, como se recoge en el Decreto 4/2018, de 22 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario en Castilla-La Mancha (2018/1227). La Diputación, una vez resuelta la presente convocatoria, pondrá a disposición de los institutos beneficiarios la formación inicial y, por lo tanto, la acreditación del personal designado para la utilización de los desfibriladores.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria

El reparto de los desfibriladores estará supeditado a la resolución del correspondiente expediente de contratación para la adquisición de los desfibriladores, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 49902 94400 720 del ejercicio 2023.

CUARTA.- Solicitudes, documentación y presentación

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades – Subvenciones, ayudas y actividades - Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/5115

otras entidades – Iniciar trámite. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Dado el objeto de la convocatoria, cada entidad presentará una única solicitud.

A la solicitud telemática se adjuntará en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

a.1 Solicitud (Anexo I).

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

SEXTA.- Subsanación de defectos

Conforme a lo previsto en el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 (LPAC), los funcionarios del servicio responsable de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada junto a ellas. En los casos en que proceda, se requerirá a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos advertidos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que el trámite de notificación sea considerada válida.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - , Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Iniciar trámite.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/5115

SÉPTIMA. Denegación por silencio.

Las solicitudes se entenderán denegadas, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

OCTAVA.- Criterios de adjudicación de los Desfibriladores y cabinas

El número de desfibriladores que la Diputación va a adquirir coincide con el número de institutos de educación secundaria y formación profesional de nuestra provincia. Así pues, al contar con desfibriladores suficientes para atender todas las solicitudes que puedan presentarse, no será necesario efectuar una valoración comparativa entre las mismas, no existiendo, por tanto, criterios de valoración a tener en cuenta.

De este modo, se otorgará 1 desfibrilador y una cabina homologada para el desfibrilador a cada instituto que lo solicite de acuerdo a las bases de esta convocatoria.

NOVENA.- Concesión de las subvenciones

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, acompañada del informe técnico del servicio gestor, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para realizarla. Se someterá a dictamen preceptivo de la Comisión Informativa Permanente de Cultura.

La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Documentación, previo informe de fiscalización por Intervención.

El reparto de los desfibriladores entre los institutos beneficiarios se realizará una vez adjudicado el correspondiente contrato de suministros. La puesta en funcionamiento de los dispositivos quedará supeditada a la realización completa del curso para la autorización de los primeros intervinientes en la utilización del DESA.

La Diputación, una vez resuelta la presente convocatoria, pondrá a disposición de los institutos beneficiarios la formación y, por lo tanto, la acreditación del personal designado para la utilización de los desfibriladores.

El plazo para resolver la convocatoria en ningún caso excederá de los tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. La correcta utilización del desfibrilador y la cabina, velando por el buen estado de los mismos.
2. El mantenimiento del DESA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/5115

3. Destinar el/los desfibrilador/es al fin concreto para el que se concede al menos durante 2 años, según lo establecido en el art. 31.4 a) de la Ley General de Subvenciones.
4. El representante legal del Instituto justificará haber recibido el/los desfibrilador/es con la firma de la correspondiente acta.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la ayuda en especie regulada en esta convocatoria podrá implicar el no otorgamiento del desfibrilador y la cabina o, en su caso, su devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- Plazo y forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - , Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Iniciar trámite.

La justificación requerirá la presentación de los siguientes documentos en soporte original electrónico o escaneados:

- Acta de recepción del desfibrilador y declaración de aplicación. (Anexo II).

El plazo de presentación del acta de recepción finalizará DOS MESES después de la instalación del desfibrilador por la empresa adjudicataria del contrato de suministro. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Órgano Gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Ciudad Real, teléfono 926 29 25 75, extensión 420.

DÉCIMA TERCERA.- Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

DÉCIMA CUARTA.- Legislación aplicable

La presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones 2023.

La convocatoria contribuye al logro de los objetivos del Plan estratégico, continuando con el objetivo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/5115

de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y convertir a Ciudad Real en una de las provincias más cardioprotégidas de España. Para ello, el programa "Salva un corazón, salva una vida" persigue la finalidad de dotar con un desfibrilador a los institutos y centros de FP de la provincia de Ciudad Real.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), en virtud de sus artículos 7 y 8, que regulan el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva; y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, la LPACAP y la LRJSP.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/5115

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE "SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA 2023" PARA DOTAR DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos de identificación del solicitante:

1.1. Datos del instituto:			
Nombre o razón social:			CIF:
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:	
Director del centro educativo:			
1.2 Datos de la persona de contacto del instituto:			
Apellidos y nombre:			
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:	

2. Número de desfibriladores solicitados:

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL: Solicita 1 Desfibrilador
--

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/5115

ANEXO II (para la justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE "SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA 2023" PARA DOTAR DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ACTA DE RECEPCIÓN Y DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓND./D^a.: _____

Director/a del Centro Educativo: _____

CIF nº: _____ Localidad: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que con fecha _____ he recibido ____ DESFIBRILADORES como ayuda en especie concedida con cargo a la convocatoria Salva un Corazón, salva una vida, dirigida a Institutos de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional de la provincia de Ciudad Real, quedando instalado en la sala _____ del Instituto.

2.- La subvención en especie se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, quedando el desfibrilador instalado en la dependencia _____ del Instituto que represento.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, lo firmo

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/5115

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, celebrada el día 27 de abril de 2023.

Visto el informe Jurídico de fecha 20 de abril 2023, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y demás normativa aplicable.

Y visto el Informe de Intervención de fecha 24 de abril de 2023, en el que se hace constar la existencia de crédito para el presente gasto.

En virtud de lo expresado y en uso de las facultades conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.